

de relaciones nominales de pasajeros a la llegada de los buques a puertos españoles.

Segundo.—Queda subsistente la obligación de indicar en los Manifiestos el número de pasajeros y de bultos de equipaje que la nave conduzca totalizado por puertos de destino, a que se refiere el artículo 62 de las Ordenanzas de Aduanas.

Tercero.—La presente disposición entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de mayo de 1969.—P. D., el Subsecretario, Jose Muria Latorre.

Hno. Sr. Director general de Aduanas.

**CORRECCION de errores de la Orden de 10 de abril de 1969 por la que se modifica la tarifa de la desgravación fiscal a la exportación correspondiente a las partidas arancelarias Ex 20.05 B, Ex 20.06 B, Ex 20.06 C1 y Ex 20.06 C3.**

Advertido error en la redacción del texto de la citada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 106, de fecha 3 de mayo de 1969, se formula a continuación la oportuna rectificación:

En la página 6631, disposición segunda de la citada Orden, donde dice: «Segundo.—La nueva tarifa entrará en vigor a los treinta días de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado»», debe decir: «Segundo.—La nueva tarifa entrará en vigor el día 13 de junio de 1969.»

*CONTINUACION a la Orden de 27 de febrero de 1969 por la que se aprueban los Estados de modificaciones de créditos, que determinan los vigentes para los Presupuestos Generales del Estado del año 1969.*

## 01.—MINISTERIO, SUBSECRETARIA Y SERVICIOS GENERALES

## MINISTERIO DE MARINA

NUMERACION		EXPLICACION DEL GASTO	Aumentos	Bajas
Económicos	Funcionarios			
		<i>Suma anterior</i> ... ..	129.684.400	
113	24	<b>Funcionarios civiles de la Administración Militar</b> (Ley número 105/1966, de 28 de diciembre) Las dotaciones de este concepto se sustituyen por las siguientes:		
		<b>1. CUERPOS GENERALES</b>		
		1.199 Administrativos, a 74.520 ... ..	89.349.480	
		253 Auxiliares, a 56.000 ... ..	13.935.240	
		130 Subalternos, a 42.120 ... ..	5.475.600	
		Trienios ... ..	47.278.280	
		Pagos extraordinarios ... ..	15.603.900	
			<u>171.642.500</u>	
		<b>2. CUERPOS ESPECIALES</b>		
		30 Ingenieros Técnicos, a 116.640 ... ..	3.499.200	
		225 Maestros de Arsenales, a 74.520 ... ..	16.767.000	
		1.935 Oficiales de Arsenales, a 55.000 ... ..	106.579.800	
		350 Mecánicos Conductores, a 48.600 ... ..	17.010.000	
		Trienios ... ..	58.721.500	
		Pagos extraordinarios ... ..	20.257.700	
			<u>222.835.200</u>	
			<u>394.477.700</u>	
		Baja calculada por retraso en la provisión de vacantes ... ..	15.779.100	
			<u>378.698.600</u>	
		(Ley número 105/1966, de 28 de diciembre, y Decreto-ley número 15/1967, de 27 de noviembre.)		
		<b>Artículo 12.—Otras remuneraciones</b>		
		<b>Gastos de representación</b>		
		<b>2. Complemento por dedicación absoluta y especial responsabilidad.</b> Las dotaciones de este subconcepto se sustituyen por las siguientes:		
		Del Ministro ... ..	378.000	
		Del Subsecretario ... ..	270.000	
			<u>35.000</u>	
		(Artículo 13 de la Ley de Presupuestos.)		
		<i>Suma y sigue</i> ... ..	161.596.000	